

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 212/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** Subvención UTIEL JO-B 2026

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones de becas para estudiantes en el marco del Programa de prácticas formativas de Utiel “UTIEL JO-B” 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, siendo este 4.000€, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026



- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Consta en el expediente la propuesta de la convocatoria, por parte de la Concejala de Educación con fecha 21 de mayo de 2026, siendo esta el órgano instructor del procedimiento.

Del análisis de la propuesta de la convocatoria se constata que cumple el procedimiento establecido e incorpora el contenido preceptivo según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple el procedimiento establecido al efecto.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



El pago de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora, al tratarse de una subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1500 de 22 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de mayo de 2026.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de becas para estudiantes en el marco del Programa de prácticas formativas de Utiel “UTIEL JO-B” 2026 con el texto que figura en el Anexo.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 4.000€, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.48001.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026





## ANEXO

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE UTIEL DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE UTIEL “UTIEL JO-B 2026”****PRIMERA-** *Objeto y número de becas.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de cuatro becas en favor de estudiantes mayores de 18 años que cursen alguno de los estudios que se establecen en el anexo I, para la realización de prácticas de formación en el Ayuntamiento según la siguiente distribución por puestos. En caso de que el puesto de Socorrista quedara desierto por no presentarse candidatos con la titulación requerida o por no superarse el proceso selectivo, dicha beca podrá reconvertirse en una plaza adicional de Monitor/a Escuela de Verano, manteniendo en todo caso el número total de cuatro becas:

| PUESTOS                     | BECAS |
|-----------------------------|-------|
| Socorrista                  | 1     |
| Monitor/a escuela de verano | 3     |

La concesión de las becas se llevará a cabo conforme al régimen jurídico de las subvenciones aplicable a las entidades locales (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones) y lo establecido en la presente convocatoria.

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Utiel.

**SEGUNDA-** *Dotación, pago y duración de las becas.*

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe se practicará la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El periodo de duración de las becas será de dos meses, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026

En los supuestos de renuncia o baja, el Ayuntamiento podrá cubrir la misma mediante

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1. - 46300 (Valencia). Tfno. 962 170 504. Fax: 962 172 378

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026Cód. Validación: LGS6YAW54N7JDCY5679XNEDK9  
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



su adjudicación a las personas solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En tales casos la cantidad a percibir por los estudiantes beneficiarios será la que corresponda proporcionalmente al tiempo disfrutado.

**TERCERA-** *Requisitos de participación.*

Las personas estudiantes que aspiren a ser destinatarias de las becas para la realización de prácticas formativas deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Utiel con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando las enseñanzas oficiales establecidas en el Anexo I.
4. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
6. Para prestar el servicio de Socorrismo, se deberá acreditar la titulación oficial necesaria o haber superado los cursos organizados por los organismos públicos o bien aquellos debidamente reconocidos por los mismos.  
En este sentido, sin perjuicio de la existencia de otros órganos de ámbito territorial diferente, en la Comunidad Valenciana, ostentan competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios:
  - Las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad Valenciana.
  - Las Consellerías con competencias en Educación, Deporte y Sanidad.
  - Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
  - La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana.
  - Cruz Roja Española.

**CUARTA-** *Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La convocatoria se publicará, en la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, según el modelo que se incluye como anexo II, se presentarán en el Registro de Entrada de esta Corporación o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.





- Libro de familia completo
- Volante de empadronamiento de la persona solicitante, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento su consulta de oficio
- Matrícula o certificado emitido por el centro educativo o universitario, que acredite el hecho de estar cursando o haber finalizado este curso 2025-2026.
- Declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud del Anexo II, de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (sólo deberán presentarlo, concluido el proceso selectivo, los que resulten seleccionados)
- Documentación acreditativa de los criterios de selección previstos en la Base siguiente. **Dicha documentación, que habrá de estar numerada correlativamente.**

#### QUINTA.- Criterios de selección.

Sobre una puntuación máxima de 70 puntos, la selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### 1.- Expediente académico (máximo 30 puntos):

| NOTA       | PUNTOS |
|------------|--------|
| De 5 a 5,9 | 10     |
| De 6 a 6,9 | 15     |
| De 7 a 7,9 | 20     |
| De 8 a 8,9 | 25     |
| De 9 a 10  | 30     |

**Nota:** Para la determinación de la nota del expediente académico se tomará la media aritmética de las notas medias de los cursos realizados correspondientes a la titulación alegada.

2.- **Formación complementaria relacionada con las titulaciones exigidas** (máximo 5 puntos): cuyo objeto esté relacionado con las titulaciones exigidas para el área por la que se opta.

| DURACIÓN            | PUNTOS |
|---------------------|--------|
| De 10 a 50 horas    | 0,5    |
| De 51 a 150 horas   | 2      |
| De 151 a 300 horas  | 3,5    |
| De más de 301 horas | 5      |

3.- **Situación socioeconómica** (máximo 15 puntos):

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1. - 46300 (Valencia). Tfno. 962 170 504. Fax: 962 172 378

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: LGS6YAW54N7JDCY5679XNEDK9  
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





| CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS   | PUNTOS |
|--|--------|
| Tener la condición de miembro de familia numerosa o monoparental   | 5      |
| Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %   | 5      |
| Que en la unidad familiar haya algún miembro con la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica | 5      |

**Nota:** Se considera unidad familiar la integrada por los padres y los hermanos.

4.- *No haber sido destinatario/a con anterioridad, en los programas de “La Dipu te Beca y “Utiel Beca”*: 15 puntos.

5.- *Estudios que se cursan* (máximo 5 puntos).

| TITULACIÓN  | PUNTOS |
|---|--------|
| F.P. Técnico Superior                                 | 3      |
| Grado universitario ( <i>primer o segundo curso</i> ) | 4      |
| Grado universitario ( <i>tercer o cuarto curso</i> )  | 5      |

**Nota:** Solamente se puntuará la titulación más alta de entre las acreditadas.

En caso de empate, se valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado de una beca durante el último curso académico. De persistir el empate se atenderá a los siguientes criterios por el siguiente orden: expediente académico, titulación, formación complementaria y situación socioeconómica.

#### **Sexto. Procedimiento**

1. Tendrá la condición de instructora del procedimiento la Concejala delegada de Educación, quién podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver. Las actividades de instrucción serán las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por los miembros siguientes:

| Titulares  |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Presidente | Miguel Forn Sánchez                  |
| Secretaria | María Isabel Montes López            |
| Vocal      | Elisa Armero Escamilla               |
| Vocal      | Inmaculada Hernández Alcaide         |
| Vocal      | M <sup>a</sup> José Garijo Rodríguez |

| Suplentes |
|-----------|
|-----------|

### Ayuntamiento de Utiel





|                   |                                 |
|-------------------|---------------------------------|
| <b>Presidente</b> | Carlos Martínez Sánchez         |
| <b>Secretaria</b> | Oscar Sáez Monterde             |
| <b>Vocal</b>      | Antonio Pérez Cervera           |
| <b>Vocal</b>      | Sonia Reyes Hernández           |
| <b>Vocal</b>      | Lorenzo Miguel García Escamilla |

3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.

4. El órgano instructor, a la vista de la valoración efectuada, formulará propuesta de resolución a la Alcaldía. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado dicho plazo, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de las becas. Alcaldía resolverá el procedimiento.

5. El Ayuntamiento nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

**Séptimo.** *Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias.*

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

5. Los tutores o tutoras que se nombren ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y deberá realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la





presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo procederse al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones y bajas se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

#### **Octavo. Financiación.**

El importe de la subvención a cargo del Ayuntamiento de Utiel, que asciende a la cantidad de 4.000 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.48001 de su presupuesto de gastos.

#### **Noveno. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, se podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes desde la publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026





## ANEXO I

### ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| <b>PUESTO</b>               | <b>ESTUDIOS</b>  |
|-----------------------------|--|
| Socorrista                  | <p><b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte</li></ul> <p><b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva</li><li>- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico</li></ul>   |
| Monitor/a Escuela de Verano | <p><b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Magisterio</li><li>-Grado en Educación Infantil o de Primaria</li></ul> <p><b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Técnico Superior de Animación Sociocultural y Turística</li><li>- Técnico Superior de Educación Infantil</li></ul> |

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026





## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD UTIEL JO-B 2026

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

|                                    |  |  |  |                                 |  |
|------------------------------------|--|--|--|---------------------------------|--|
| APELLIDOS                          |  | NOMBRE                                   |  | DNI                             |  |
| LOCALIDAD                          |  | PROVINCIA                                |  | FECHA NACIMIENTO                |  |
| E-MAIL                             |  | TELÉFONO                                 |  |                                 |  |
| TIPO ESTUDIOS<br>(FP/Grado/Master) |  | Familia Profesional/Rama de conocimiento |  | Titulación-Denominación Oficial |  |
| CURSO                              |  |  |  |                                 |  |

**SOLICITA:** Participar en el Programa de Prácticas Formativas “UTIEL JO-B” del Ayuntamiento de Utiel, ejercicio 2026, en el puesto/s que indica, a cuyo fin aporta la documentación que enumero al dorso.

|        |                             |
|--------|-----------------------------|
| Puesto |                             |
|        | Socorrista                  |
|        | Monitor/a escuela de verano |

Y **DECLARA** bajo juramento:

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrolla actividad laboral y que mantendrá estas condiciones durante el disfrute de la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está sometido/a a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que (Sí/No) ha disfrutado de beca en el marco del programa “La Dipu Te Beca” o “Utiel Beca” en ediciones anteriores.

Fdo.: .....

\*Autorizo al Ayuntamiento la comprobación de mi empadronamiento en el Padrón Municipal de Utiel a efectos de verificar la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria de ayudas.

Fdo.: .....

#### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

##### Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Utiel

Finalidad: Gestionar el Programa de Prácticas Formativas “Utiel Beca” del Ayuntamiento de Utiel.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

<https://utiel.sedelectronica.es/privacy>.

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: LGS6YAW54N7JDCY5679XNEDK9  
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

### Relativa a los requisitos de participación:

- 1.- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- 2.- Volante de empadronamiento de la persona solicitante, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento su consulta de oficio
- 3.- Matrícula o certificado emitido por el centro que acredite el hecho de estar cursando o haber finalizado del curso 2025-2026, las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso y centro educativo.
4. Para prestar el servicio de Socorrismo, se deberá acreditar la titulación oficial necesaria o haber superado los cursos organizados por los organismos públicos o bien aquellos debidamente reconocidos por los mismos

### Relativa a los criterios de selección:

#### **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- 1.- Expediente académico: Documento académico en el que consten las calificaciones obtenidas por el estudiante del curso 2025-2026
- 2.- Formación complementaria: títulos de los cursos realizados.
- 3.- Situación socioeconómica:
  - 3.1.- Libro de familia completo
  - 3.2.- Familia numerosa o monoparental: Documento oficial que lo acredite
  - 3.3.- Grado discapacidad interesado o familiar: resolución de declaración de discapacidad.
  - 3.4.- Víctima violencia doméstica: documento oficial que lo acredite.
- 4.- No haber obtenido otra beca de la Dipu Te Beca o Utiel Beca: declaración jurada.

En Utiel, a la fecha de la firma  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Número: 2026-1434 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: LGS6YAW54N7JDCY5679XNEDK9  
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

